

GONZÁLEZ PÉREZ, J.: *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio)*, vols. I y II, 4.ª ed., Ed. Civitas, Madrid, 2003.

I. Ahora que el curso académico termina y que abogados y Tribunales se preparan para las vacaciones estivales, el profesor GONZÁLEZ PÉREZ nos ofrece, como tantas otras veces, el resultado de su inagotable inquietud jurídica: la última edición de los *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio)*. Los muchos años de experiencia profesional de su autor y su fecunda vocación docente, desarrollada actualmente como Catedrático Emérito del Departamento de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, avalan la trascendencia y rigor de la obra de la que damos noticia en estas líneas.

II. La última edición de los *Comentarios*, como las anteriores, es una obra imprescindible. Han transcurrido ya casi cinco años desde su primera edición, y si ésta era una guía irremplazable para conocer la entonces nueva Ley jurisdiccional y cómo se producía el tránsito de la Ley del 56 a la Ley del 98, la cuarta edición que ahora se presenta —segunda, en realidad, pues las dos anteriores fueron reimpresiones de la primera— consolida y supera el interés de la primera. Y lo hace, esencialmente, por dos motivos. De un lado, porque la obra que ve la luz en este año 2003 puede incorporar ya, y así lo hace, la primera jurisprudencia elaborada en aplicación de la Ley del 98. De otro, porque el profesor GONZÁLEZ PÉREZ no sólo ha estudiado y reflexionado sobre esta nueva jurisprudencia, sino que también lo ha hecho a la luz de los trabajos que otros autores han publicado desde la entrada en vigor de la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa. Estas novedades se reúnen en los dos volúmenes de los *Comentarios* junto con la experiencia del mayor conocedor de la jurisdicción contencioso-administrativa, como acredita el estudio preliminar que inicia el primer volumen, en el que el profesor elabora una verdadera lección

magistral sobre el ser y el deber ser de la jurisdicción administrativa.

III. Lógicamente, los *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* mantienen su tradicional estructura y, así, analizan sistemáticamente, artículo a artículo, el contenido de la Ley 29/1998, convirtiéndose en un apoyo indispensable a la hora de entender el control jurisdiccional de la actuación administrativa. Como siempre, incluyen también un elenco exhaustivo de formularios que facilitan las actuaciones de las partes en el proceso contencioso. Por lo demás, difícil es destacar las páginas más relevantes de esta obra, aunque como botón de muestra no podemos dejar de llamar la atención sobre los comentarios al artículo 29 o al artículo 30 de la LJ —págs. 759 ss., vol. I—, en los que el autor plasma su tradicional preocupación por la tutela efectiva de los ciudadanos, al reflejar las deficiencias del control de la inactividad administrativa y la vía de hecho. Es interesante reparar también en el estudio de los artículos 8 a 13, donde se deja constancia de la nueva realidad de la competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa —págs. 345 ss., vol. I—. O en el artículo 46 —págs. 1024 ss., vol. II—, al hilo del que el autor analiza el efecto del incumplimiento de la obligación de resolver por la Administración y la incidencia de los plazos en su control judicial. Sin olvidar el proceso abreviado y el alcance que en él tiene la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000 —pág. 1538, vol. II—, etcétera.

IV. Dar noticia de una obra como los *Comentarios a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* del profesor GONZÁLEZ PÉREZ es una tarea que casi se agota sin más esfuerzo que mencionar su título y nombrar su autor. Estos datos sirven para que cualquier estudio del Derecho administrativo anote en su agenda la necesidad de consultar uno de los más sólidos trabajos sobre la jurisdicción contencioso-administrativa. Si eso es así para aquellos que no tengan la fortuna de conocer al profesor GONZÁLEZ PÉREZ, ni que decir tiene que quienes hemos disfrutado en persona de su magisterio sabemos que tenemos ga-

rantizado encontrarnos con un estudio exhaustivo, riguroso, independiente y sin concesiones al legislador o a la labor de jueces y tribunales. Esta publicación, a buen seguro, pronto estará agotada en los anaques de todas las librerías y deberá ser objeto de nuevas reimpressiones, como lo fue la primera edición de esta misma obra que ahora se presenta.

B. PORTA PEGO

GONZÁLEZ RÍOS, Isabel: *Bienes de Uso Público Municipal: I. El sistema viario urbano*, 450 págs.; *II. El subsuelo, el vuelo y los espacios libres y zonas verdes*, 236 págs. (Prólogo de Ángel SÁNCHEZ BLANCO), Ed. Comares, Granada, 2002.

La profesora GONZÁLEZ RÍOS ha elaborado un completo y espléndido estudio sobre los bienes de uso público municipal; en concreto, el sistema viario urbano, el vuelo, el subsuelo, los espacios libres y zonas verdes.

La primera de las monografías se estructura en cuatro capítulos. En el primero de ellos se concreta el objeto de análisis: los bienes municipales de uso público, su regulación estatal y autonómica, su afectación a un uso público o un servicio público y la problemática en torno a la aplicación de otros tipos de afectaciones, en especial la defensa del territorio nacional y el fomento de la riqueza nacional. El segundo se dedica íntegramente a las vías urbanas por ser, de entre los bienes de dominio público municipal, aquellos que presentan una mayor importancia cualitativa y por la abundante problemática que generan, asentada principalmente en la falta de una regulación unitaria, ya que su régimen hemos de deducirlo de las referencias aisladas y colaterales que se contienen en la normativa urbanística, en la normativa de los bienes locales, en la normativa de carreteras y en la normativa de tráfico y circulación. También se resalta la problemática de la delimitación conceptual de las vías

urbanas, puesto que lo que ha de entenderse por éstas, con carácter general, no se halla definido en una ley y, como consecuencia de ello, debemos recurrir al Anexo del Reglamento de Carreteras de 1994, concluyéndose que incluso éste se muestra insuficiente en la medida en que sólo excluye del concepto las travesías y las redes arteriales estatales, quedando, pues, integradas como vías urbanas no sólo las de titularidad municipal, sino también las provinciales o autonómicas, a salvo de lo que dispongan las normas reguladoras de éstas, y las privadas. Para profundizar en el concepto y ofrecer una visión más completa del mismo se analizan, a la luz de la legislación estatal, autonómica y local, las vías urbanas desde los siguientes puntos cardinales: las competencias municipales sobre las mismas, su naturaleza jurídico-demanial, la conversión de las vías públicas de otras Administraciones públicas en vías urbanas y la incidencia del planeamiento urbanístico en las vías urbanas.

En relación a la naturaleza jurídica de las vías urbanas, la autora, tras analizar la vacilante jurisprudencia del Tribunal Supremo, estima que las vías urbanas privadas sólo son admisibles con carácter excepcional cuando se dan una serie de circunstancias brillantemente expuestas por la profesora.

En relación a los costes de ejecución y conservación, la profesora GONZÁLEZ RÍOS examina la legislación estatal sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Respecto a los costes de ejecución constata que la LRSV '98 deja en manos de las Comunidades Autónomas la posibilidad de reducir no sólo el porcentaje de cesión obligatoria y gratuita de terrenos a favor de los municipios, sino su contribución en los gastos de urbanización, generando con ello una diversidad normativa que afecta al derecho de igualdad en relación a la propiedad privada, en la medida en que, dependiendo de la Comunidad Autónoma en que se encuentre el propietario afectado por la acción urbanística, su deber de cesión de terrenos puede ser mayor o menor, lo que, unido a la posibilidad de que la Administración quede exonerada de su participación proporcional en los gas-